



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/13033/Add.28

26 julio 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE
SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE
SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/13033 del 9 de enero de 1979.

Durante la semana que terminó el 21 de julio de 1979, el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

La situación en los territorios árabes ocupados (véanse S/11935/Add.18, S/11935/Add.19, S/11935/Add.20, S/11935/Add.21, S/11935/Add.44, S/11935/Add.45, S/13033/Add.9, S/13033/Add.10 y S/13033/Add.11).

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 2156a. sesión, celebrada el 18 de julio de 1979, sobre la base del informe de la Comisión del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 446 (1979) (S/13450 y Add.1). El Consejo prosiguió su examen del tema en sus sesiones 2157a. a 2159a., celebradas los días 19 y 20 de julio de 1979.

Durante los debates, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Egipto, Israel, Jordania y la República Árabe Siria, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho a voto. El Consejo de Seguridad formuló una invitación, en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional, al Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, en respuesta a la solicitud que éste le había dirigido en una carta de fecha 18 de julio de 1979.

En la 2156a. sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo la solicitud contenida en la carta del representante de Kuwait de fecha 18 de julio de 1979 (S/13456) de que se invitara al representante de la Organización de Liberación de Palestina a participar en el debate. El Presidente dijo que esa propuesta no se había formulado en virtud del artículo 37 o el artículo 39 del reglamento

provisional del Consejo de Seguridad pero que, si el Consejo la aprobaba, la invitación concedería a la Organización de Liberación de Palestina los mismos derechos de participación que se concedían a los Estados Miembros invitados con arreglo al artículo 37.

Después de un debate, el Consejo de Seguridad aprobó la propuesta por 10 votos contra 1 (los Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Francia, Noruega, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En la 2159a. sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo el texto del proyecto de resolución que éste tenía ante sí, que figuraba en el documento S/13461 y se había preparado en el curso de consultas officiosas entre los miembros del Consejo.

El Consejo aprobó el proyecto de resolución (S/13461) por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (los Estados Unidos de América), como resolución 452 (1979).

El texto de la resolución 452 (1979) es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe y recomendaciones de la Comisión del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 446 (1979) para examinar la situación relativa a los asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, contenidos en el documento S/13450,

Deplorando profundamente la falta de cooperación de Israel con la Comisión,

Considerando que la política de Israel de establecer asentamientos en los territorios árabes ocupados no tiene validez jurídica y constituye una violación del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949,

Profundamente preocupado por las prácticas que siguen las autoridades israelíes de aplicar dicha política de asentamientos en los territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, y sus consecuencias para la población local árabe y palestina,

Haciendo hincapié en la necesidad de enfrentar la cuestión de los asentamientos existentes y la necesidad de considerar medidas para salvaguardar la protección imparcial de los bienes usurpados,

Teniendo presente la condición específica de Jerusalén y confirmando nuevamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a Jerusalén y en particular la necesidad de proteger y preservar las singulares características espirituales y religiosas de los Santos Lugares de esa ciudad,

Señalando las graves consecuencias que la política de asentamientos tendrá necesariamente respecto de todo intento de lograr una solución pacífica en el Oriente Medio,

1. Elogia la labor realizada por la Comisión al preparar el informe sobre el establecimiento de asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén;
2. Acepta las recomendaciones contenidas en el mencionado informe de la Comisión;
3. Exhorta al Gobierno y al pueblo de Israel a que pongan fin, con carácter urgente, al establecimiento, construcción y planificación de asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén;
4. Pide a la Comisión que, habida cuenta de la magnitud del problema de los asentamientos, vigile atentamente la aplicación de la presente resolución y presente un informe al respecto al Consejo de Seguridad antes del 1° de noviembre de 1979.

